PROCESO N°: CD-PS-SVH-050-2022

TUND CERDD

Fecha de Elaboración: 6 de Enero de 2022

La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 preceptúa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con sujeción a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 2 ídem señala que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución así:

"ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.".

Asimismo, los artículos 51 y 82 de la Constitución Política de 1991, consagran en cabeza del estado el derecho a la vivienda digna y al espacio público.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

"ARTICULO 51. Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

"ARTICULO 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)" (Cursiva y subraya fuera de texto original).

La Ley 388 de 1997 de Ordenamiento Territorial en relación con el componente urbano señala la obligatoriedad de localizar los equipamientos colectivos y espacios públicos para parques y zonas verdes públicas y el señalamiento de sesiones urbanísticas gratuitas correspondientes a dicha infraestructura (artículo 2).

Y el Decreto 1504 de 1998 en su Artículo 6 determina: *"(...) El espacio público debe planearse, diseñarse, construirse y adecuarse de tal manera que facilite la accesibilidad a las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, o cuya capacidad de orientación se encuentra disminuida por la edad, analfabetismo, limitación o enfermedad, de conformidad con las normas establecidas en la ley 361 de 1997 y aquellas que la reglamenten (...)".*

Mediante Ordenanza 539 del 05 de junio de 2020 se adoptó el Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca para el periodo 2020-2023 denominado "VALLE INVENCIBLE" conforme a la metodología y estructura dispuesta en el mismo, con el fin de llevar al departamento por la senda de que sea cada vez más equitativo, competitivo, sostenible y con un gobierno y territorio inteligente mediante un nuevo modelo de planificación, para tal fin, se enfoca en el establecimiento de acciones para el mejoramiento del bienestar social de la población Vallecaucana, de tal forma que se pueda ejecutar adecuadamente el Plan de Desarrollo, de acuerdo con las iniciativas contempladas en el Programa de Gobierno, y el Plan de Ordenamiento Territorial Departamental. En tal sentido, contempla acciones y factores para mejorar la calidad de vida con inclusión, enfoque diferencial, garantía de derechos en educación, servicios públicos, vivienda y equipamientos.

La misión de la Secretaría de Vivienda y Hábitat del departamento del Valle del Cauca de conformidad con el Decreto Departamental 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020 *"Por el cual se actualiza la Estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"* que establece en su artículo 165 que: "(...) la misión de la Secretaría de Vivienda y Hábitat es gestionar, promover y ejecutar en el Departamento del Valle del Cauca, las políticas públicas de vivienda, hábitat y servicios públicos de energía, agua potable y saneamiento básico, con inclusión social y enfoque diferencial; estructurar y ejecutar los proyectos, técnicos y asesorar la operación de la plataforma de servicios de manera articulada con las políticas de ambiente, equipamiento y movilidad.(...)"

Igualmente, es competencia de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de conformidad con la estructura administrativa del Departamento del Valle del Cauca de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 ibídem que: "(...) Las Secretarías son Dependencias del Orden Central de la Administración

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamental del Valle del Cauca, bajo la dirección de un Titular de Despacho respectivos, denominado Secretario de Despacho, que tiene como objetivo primordial la formulación, adopción y ejecución de las políticas, planes generales, programas, proyectos y procesos misionales del sector o sub-sector al que pertenecen, así como la coordinación y supervisión de su ejecución con los demás organismos del sector, lo mismo que facilitar el control de su gestión en los términos que se establezcan en el presente decreto y normas que correspondan. (...)"

Así mismo, es responsabilidad de esta dependencia:

• Desarrollar los planes, programas y proyectos de Vivienda para lograr el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Departamento.
• Realizar la pre-inversión, la ejecución y la interventoría de las obras que se realizaran en las diferentes Secretarías del Departamento, relacionadas con la infraestructura social.
• Gestionar los recursos necesarios para llevar a cabo los diferentes programas de vivienda rural y urbana del Departamento.
• Propiciar convenios, alianzas estratégicas y otras modalidades de asociaciones con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales, para la promoción, desarrollo y ejecución de planes de vivienda.
• Manejar y administrar el Fondo Especial de Vivienda del Departamento
• Prestar asistencia técnica a los municipios del departamento del Valle del Cauca para la creación y fortalecimiento de los fondos de vivienda y organizaciones populares de vivienda.
• Coordinar con los municipios del Departamento del Valle del Cauca la elaboración de estudios y diseños de los diferentes programas de vivienda e infraestructura social.
• Impulsar la gestión inmobiliaria para desarrollar programa de vivienda en los diferentes municipios en sus áreas rural y urbana.
• Coordinar y organizar las comunidades para la ejecución de programas de vivienda.
• Dar viabilidad sectorial a los proyectos de vivienda e infraestructura social presentados por las diferentes entidades y comunidades, e inscribirlos en los bancos de proyectos del departamento del Valle del Cauca y nacional para acceder a recursos de financiación.
• Gestionar la transferencia de recursos del Gobierno Nacional y otras entidades para el desarrollo de proyectos especiales de saneamiento básico y electrificación.
• Formular, promover y ejecutar planes, programa y proyectos en materia de mejoramiento de vivienda, mitigación de riesgos, reubicación de pobladores y titulación de predios en el departamento del Valle del Cauca.
• Diseñar y promover programas de agua potable y saneamiento básico en los proyectos habitacionales en los cuales participe la Secretaría de Vivienda y Hábitat del departamento del Valle del Cauca.
• Orientar, dirigir y ejecutar los procesos contractuales que se realizan con recursos del SGP en los municipios descertificados del departamento del Valle del Cauca.
• Las demás que se le asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a sus responsabilidades misionales, la Secretaría de Vivienda y Hábitat formuló, radicó y registró en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento, el siguiente proyecto:

Plan de Desarrollo:	Plan de Desarrollo de El Departamento del Valle del Cauca 2020 – 2023 denominado "Valle Invencible"
Pilar:	GESTIÓN TERRITORIAL COMPARTIDA PARA UNA BUENA GOBERNANZA
Línea de Acción:	A.17 Fortalecimiento institucional
Objetivo Específico:	• Mejorar la estructura organizacional de la Secretaria de Vivienda y Hábitat en el actual periodo de Gobierno • Mejorar la gestión y el desempeño institucional de la Secretaria de Vivienda y Hábitat en el actual periodo de Gobierno
Programa:	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
Subprograma:	sp5030101. Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG con integridad y calidad
Meta (s) de Resultado:	MR50301003. Cumplir 100% el índice de madurez de la política de prevención del daño antijuridico en la atención de los asuntos legales que sean de competencia del departamento administrativo de jurídica del departamento del Valle del Cauca durante el periodo de gobierno
Meta (s) de Producto:	MP503010100305. Ejecutar un proyecto para la modernización de la infraestructura física y tecnológica, la estructura organizacional, procesos y procedimientos y la articulación institucional e interinstitucional durante el periodo de gobierno.
Proyecto:	FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	1. Ejecutar las operaciones de mejoramiento de la gestión administrativa y organizacional de la Secretaria de Vivienda y Hábitat. 2. Ejecutar la estructuración y ejecución de los proyectos del Plan de acción de la Secretaria de Vivienda y Hábitat. 3. Elaborar informes de actividades para mejora de procesos y procedimientos de la Secretaria de Vivienda y Hábitat. 4. Elaborar informes de seguimiento a la implementación de MIPG.

El Departamento del Valle del Cauca en sus 42 municipios, abarca una población total de aproximadamente 4.532.152[1] habitantes, siendo el tercer departamento más poblado del país, su ubicación geográfica lo constituye en un punto de recepción para los migrantes internos de Colombia generados por desplazamiento de conflicto armado y falta de oportunidades de generación ingreso, desigualdad y exclusión social, constituyéndose en factores de freno al crecimiento económico, la reducción de la pobreza y el progreso social

[1] Cifras aproximadas y proyectadas según fuente oficial DANE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

y económico de la región, sumado a esto, la exponencial migración que se está generando actualmente desde el país vecino Venezuela, en donde según las cifras de relief[2] el número de venezolanos que están radicados de forma ilegal en el departamento del Valle del Cauca a abril de 2020 son alrededor de 93.259, cifra que representa el 5,21% del total de la población proveniente de este país a Colombia, generando problemáticas sociales que afectan directamente la competitividad de la región.

Por lo tanto, la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Departamento del Valle del Cauca desarrolla los planes, programas y proyectos de vivienda para lograr el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Departamento; realiza la pre inversión, la ejecución y el apoyo a la supervisión técnica de las obras que se realizarán en las diferentes Secretarías del Departamento, relacionadas con la infraestructura social; Gestiona los recursos necesarios para llevar a cabo los diferentes programas de vivienda rural y urbana del Departamento; Propicia convenios, alianzas estratégicas y otras modalidades de asociaciones con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales, para la promoción, desarrollo y ejecución de planes de vivienda; manejar y administrar el Fondo Especial de Vivienda del Departamento; entre otras responsabilidades contenidas en el artículo 165 del Decreto Departamental 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020.

En materia de infraestructura y hábitat, se encuentra que la carencia de bienes externos o del entorno no permite el disfrute de una vida digna, permaneciendo en consecuencia las familias en la trampa de la pobreza; con el fin de superar la misma, se prevén entre otras estrategias la titulación de bienes, la tenencia de vivienda, contar con viviendas en buen estado y acceso a los servicios públicos básicos.

La tenencia de vivienda para muchos hogares vulnerables hoy no es una realidad, siendo esta una garantía de desarrollo para los hogares del departamento, tenerla es la oportunidad de garantizar el cierre de una trampa de pobreza que impide el control de su propio entorno, garantías de salubridad y tener un buen material que proporciona resguardo de vulneraciones. Hoy por hoy, las políticas en temas de vivienda generan una especial importancia ya que estas permiten a la población del país y con mayor énfasis del departamento del Valle del Cauca a contar un espacio privado que permite refugiarse de la problemática enfrentada a nivel mundial por la pandemia fruto de la rápida propagación del denominado Coronavirus COVID-19.

[2] https://reliefweb.int/report/colombia/infograf-de-refugiados-y-migrantes-venezolanos-gifmm-valle-del-cauca-25-06-2020

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

De otro lado, el mejoramiento de los entornos se convierte en una prioridad, ya que están relacionados con desigualdad y pobreza, los vallecaucanos tienen carencias de bienes externos o del entorno. Se deberá trabajar por la titulación, nuevos proyectos de "vivienda de interés social" y "casas gratis", subsidios para viviendas en mal estado, hacer realidad el acceso a servicios públicos básicos y en los barrios más vulnerables en lo urbano (agua. energía, alcantarillado, recolección de basuras y gas natural), acceso posible a servicios socioculturales (espacios deportivos, culturales, recreación, y salud), ambientes saludables y de sana convivencia.

Con el fin de desarrollar y cumplir con cada una de las responsabilidades, funciones y para la correcta implementación de sus planes, programas y proyectos, la Secretaría de Vivienda y Hábitat del departamento del Valle del Cauca, requiere el llevar a cabo una serie de actividades materializadas a través de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión. Por lo que, para atender esta necesidad, se requiere entre otras actividades, contratar personal profesional, técnico y asistencial, para mejorar los servicios de la Secretaría de Vivienda y Hábitat, en cumplimiento de la misión, función, gestión administrativa, y demás normas a cargo del Departamento y específicamente de la Secretaría de Vivienda y Hábitat.
Bajo este entendido y revisada la planta de personal de la entidad, se ha podido establecer y verificar que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de la presente contratación. Por consiguiente, el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y el Subdirector de Recursos Humanos del Departamento del Valle del Cauca han expedido la certificación que consta que en la planta global de cargos del departamento no hay personal suficiente para desarrollar el objeto en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

En consecuencia, a los argumentos anteriormente expuestos, la Secretaría de Vivienda y Hábitat del departamento del Valle del Cauca requiere contar con los servicios de una persona natural y con idoneidad demostrada relacionada de manera directa con el objeto del contrato y las actividades que se ejecutarán para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas a la dependencia en el marco del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

Las actividades a desarrollar se ajustan al proceso M3-P5 promover la vivienda y el hábitat.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional de conformidad con la competencia de este de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

consolidar, gestionar y publicar el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad Territorial de acuerdo a la información presentada por la Secretaría de Vivienda y Hábitat así:

Clasificador de bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80110000	80111700	80111701	SERVICIOS DE CONTRATACION DE PERSONAL

Descripción del objeto publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración estimada del contrato (número)	Duración estimada del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección
80111620 80111701	VIVIENDA: Fortalecimiento del seguimiento, evaluación y control a los proyectos de la Secretaria de Vivienda y Hábitat de la gobernación del Valle del Cauca PI1792	1	1	6	1	CCE-16
80111620 80111701 81101516 72141122 83101806 83101807	VIVIENDA: Fortalecimiento de la estructura organizacional de la Secretaria de Vivienda y Hábitat de la Gobernación del Valle del Cauca PI210	1	1	6	1	CCE-16

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Perfil	Experiencia
TP + E Ó TP + 2 PRE Ó TP	MÁS DE 50 MEL Ó MÁS DE 54 MEL Ó MÁS DE 64 MEL

2. OBJETO A CONTRATAR

Prestar los Servicios Profesionales Especializados como Administrador de Empresas Especializado en la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Valle del Cauca en el marco del proyecto de Inversión Fortalecimiento de la Estructura Organizacional de la secretaría de Vivienda y Hábitat de La Gobernación del Valle del Cauca

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El contratista realizará las siguientes ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Brindar apoyo al seguimiento de los planes, programas y proyectos de la Secretaría de Vivienda y Hábitat, desde la plataforma EVAPLAN para los avances en el Plan de Desarrollo Departamental.

2. Apoyar la revisión y validación de los documentos soportes a las hojas de vida del personal a contratar en la Secretaria a través de la plataforma SIGEP.

3. Apoyar en la formulación de estrategias y acciones de mejora del servicio al cliente y atención al ciudadano en PQRS.

4. Apoyar la consolidación de la información de los planes de mejoramiento internos y externos de la dependencia.

5. Apoyar en la revisión, ajuste y/o socialización del proceso M3P5, en el marco de la implementación de MIPG: caracterización del proceso, procedimientos, indicadores, listas de chequeo, formatos, normograma, mapas de riesgo (del proceso y de corrupción), planes de mejoramiento derivados de auditorías tanto internas como externas y asistir, participar en los talleres y demás convocatorias a los que sea llamado, cumpliendo los acuerdos y tareas que en ellos se determinen.

6. Las demás que determine el supervisor de conformidad con el objeto contractual.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo de la presente contratación, el contratista se obliga a desarrollar cada una de las actividades estipuladas para el correcto cumplimiento y ejecución del objeto contractual con el fin de satisfacer las necesidades planteadas por la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Departamento del Valle del Cauca en el marco del proyecto de inversión descrito.

2.1.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento del Valle del Cauca.

2.1.3. PLAZO: El plazo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión será hasta el 30 de Junio de 2022, que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.1.4. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión. Es el que celebra la entidad estatal para desarrollar

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. No genera relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable. Este tipo de contratos puede celebrarse con personas naturales o jurídicas que demuestren idoneidad y experiencia para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales de manera independiente y autónoma para suplir necesidades de la entidad pública que no sean permanentes.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Contratación Directa

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 80 de 1993 los departamentos son considerados entidades estatales y a los cuales al tenor de lo mencionado en el artículo 1º Ibídem se regirán en su gestión contractual por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Entre tanto, el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la licitación pública es la regla general en las modalidades de selección de contratistas, y excepcionalmente lo serán la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la contratación de mínima cuantía.

La contratación directa corresponde a aquella modalidad de selección donde la entidad pública está facultada para escoger de manera directa a la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin requerir de varias ofertas o de convocatoria pública para celebrarlo.

Así, es causal de contratación directa la Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, al tenor del literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015.

El contrato de prestación de servicios está definido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como aquellos que: "(…) *celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.* (...)" De igual manera, el inciso 2º del mencionado Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015, dispone que: *"(...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)".*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Frente a esta modalidad de selección, el Consejo de Estado, en Sentencia de Unificación de diciembre 2 de 2013, radicado 11001032600020110003900 (41719), Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, señalo que:

"Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.
94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.".

Sobre el contrato de prestación de servicio profesionales propiamente dicho, el proveído en cita adujo:

"En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.
101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.".

Entre tanto, en Sentencia T-253 del 04 de mayo de 2015 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortíz Delgado se manifestó la naturaleza de los contratos de prestación de servicios y sus diferencias con una relación laboral indicando que:
"(....) La Corte determinó que el contrato de prestación de servicios con el Estado presenta las siguientes características:
El contratista adquiere una obligación de hacer, para ejecutar labores en razón a su experiencia, capacitación y formación profesional en determinada materia. Entonces, el objeto contractual consiste en la realización temporal de actividades relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada la entidad.
El contratista goza de autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico. Lo anterior implica que dispone de un margen de discrecionalidad en relación con la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado, según las estipulaciones acordadas.
Se trata de un tipo de vinculación excepcional, motivo por el cual su vigencia es temporal, es decir, por el tiempo indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por consiguiente, en caso de que las actividades que se

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

desarrollen por medio de estos contratos demanden una permanencia indefinida, que exceda su carácter excepcional y temporal, la entidad tiene la obligación de adoptar las medidas y provisiones pertinentes para dar cumplimiento al artículo 122 de la Carta Política.
Este tipo de contratación no da derecho al reconocimiento de las prestaciones derivadas del contrato de trabajo. No obstante, si se acreditan las características esenciales de la relación laboral (prestación personal del servicio, salario y subordinación), se desvirtuará la presunción establecida en la norma y surgirá el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas.
Adicionalmente, el artículo 2º del Decreto 2400 de 1968, modificado por el Decreto 3074 del mismo año, establece:
"Se entiende por empleo el conjunto de funciones señaladas por la Constitución, la ley, el reglamento o asignadas por autoridad competente que deben ser atendidas por una persona natural.
(...)
Para el ejercicio de funciones de carácter permanente se crearán los empleos correspondientes, y en ningún caso, podrán celebrarse contratos de prestación de servicios para el desempeño de tales funciones". (Negrillas fuera del texto)
La expresión resaltada fue demandada ante la Corte Constitucional, que en **sentencia C-614 de 2009**, fijó los criterios que diferencian un contrato de prestación de servicios de una vinculación laboral. Esta Corporación estableció que, independientemente de la denominación que las partes asignen al contrato, existirá una relación laboral cuando: "i) se presten servicios personales, ii) se pacte una subordinación que imponga el cumplimiento de horarios o condiciones de dirección directa sobre el trabajador y, iii) se acuerde una contraprestación económica por el servicio u oficio prestado."
En contraste, existirá una relación contractual regida por la Ley 80 de 1993 cuando: "i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas [sic] con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados." (...)"

Ahora bien, el objeto del presente contrato se relaciona con las funciones del departamento, contenidas en la Constitución Política de 1991, artículo 305, y el proceso M3-P5 Promover la vivienda y el hábitat del manual de procesos de la entidad, esto es, se relacionan con el funcionamiento y gestión administrativa de la entidad estatal.

Por consiguiente, la modalidad de selección del contratista para el presente proceso de selección será la contratación directa y el contrato a celebrar será el de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Literal A numeral 1º del Artículo 2º y numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Literal H, Numeral 4, Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de Mayo 26 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato será la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($33.000.000) M/CTE, con cargo al rubro Ítem 2, con apropiación presupuestal: 1-1001/1131/2-320202008/4350301010010000/PI43-101791/1/1/01/04, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 5500003218 del 3 de Enero de 2022, por valor de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($1.763.800.000) M/CTE. para la vigencia fiscal 2022.

JUSTIFICACIÓN (Variables)

Para establecer el valor de la remuneración de los servicios, se tomó como base la tabla de honorarios para contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión fijada mediante Circular Nro. 529940 del 17 de junio de 2020, expedida por la Secretaría General y el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional referente a la Contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta los niveles de escolaridad y experiencia, así como el histórico de la demanda de los mismos celebrados por el Departamento en general y por la Secretaría de Vivienda y Hábitat, en las vigencias 2019 y 2020.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:
No. de CDP: 5500003218 del 3 de Enero de 2022.
Valor: UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($1.763.800.000) M/CTE
Apropiación presupuestal No: 1-1001/1131/2-320202008/4350301010010000/PI43-101791/1/1/01/04.

4.1. FORMA DE PAGO:

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat pagará el valor del contrato de la siguiente forma: SEIS (6) cuotas, cada una por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.500.000) M/CTE, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión que acredite el porcentaje equivalente de avance en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. 2. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 3. Factura y/o cuenta de cobro. 4. Planilla que acredite el pago de la seguridad social del contratista. 5. Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia. 6. Informe del contratista en el que se evidencien las actividades desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos en

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

función del cumplimiento de sus obligaciones. En todo caso los pagos se harán previa disposición de giros de P.A.C.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada de manera directa con el área de que se traten, sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de selección del contratista es directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo que no se requiere la escogencia entre varias ofertas para su celebración.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Vivienda y Hábitat, de acuerdo con el tipo de contrato: Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, el objeto contractual, las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas para la prestación de los servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión y el histórico de contratos llevados a cabo por la entidad, realizó el siguiente estudio del sector:

HISTORICO DEMANDA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT.

Durante las vigencias 2020 y 2021, la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Departamento del Valle del Cauca, realizó varios contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Verificada las bases del SECOP II, se tomaron los contratos que se muestran a continuación celebrados por esta oficina, como base para la presente contratación:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATO	PLAZO Y FORMA DE PAGO
1.320-59.2.01-2396	"EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN VIVIENDA Y EL HABITAT EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO EN LA GESTION PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT DEL DEPARTAMENTO".	$29.200.000	Desde marzo 13 a julio 31 de 2020. Cuotas mensuales iguales de $5.840.000 de pesos M/Cte.
1.320-59.2.01-0043	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ECONOMISTA EN LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA"	$16.500.000	Desde septiembre 11 a noviembre 30 de 2020. Cuotas mensuales iguales de $5.500.000 de pesos M/Cte.
1.320-12.14-0018	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA EN LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MODERNIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA"	$19.800.000	Desde enero 22 a Junio 30 de 2021. Cuotas mensuales iguales de $3.300.000 de pesos M/Cte.
1.320-12.14-01-0157	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL EN LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA GOBERNACIÒN DEL VALLE DEL CAUCA.	$33.000.000	Desde julio 21 a diciembre 31 de 2021. Cuotas mensuales iguales de $5.500.000 de pesos M/Cte.

Fuente SECOP II.

TIPO DE REMUNERACION (HONORARIOS).

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el tipo de remuneración será mediante honorarios representados en cuotas iguales según lo establecido en el numera 4° del presente documento.

Adicional a lo estimado en los históricos de los contratos celebrados por esta Secretaría, para establecer el valor de la remuneración de los servicios, se tomó como base la tabla de honorarios fijada mediante las Circular No. 529940 del 17 de junio de 2020, expedida por la Secretaría General y el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional referente a la Contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

Así pues, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat ha realizado el análisis del objeto a contratar en consideración a lo mencionado en el presente documento. En este mismo sentido, se ha esgrimido sobre las condiciones de idoneidad y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

experiencia que se requieren para el desarrollo del objeto contractual y sus actividades específicas de acuerdo a la necesidad planteada por la Entidad Estatal

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Desde la perspectiva de análisis de riesgo, los posibles acontecimientos negativos que pueden perjudicar a los intereses u objetivos del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat, relacionados con la presente contratación, han sido identificados y se mitigan a través del ejercicio de supervisión y de la forma de pago que se ha estipulado.

Así mismo, teniendo en cuenta el alcance, el objeto y las obligaciones del contrato, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos: (Ver anexo No. 1 Análisis de Riesgos del contrato y Matriz de Riesgos).

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Conforme a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En consideración a lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat deja constancia que toda vez que las labores de supervisión se llevan a cabo de manera continua y que para efectuar cada uno de los pagos se requiere demostrar los avances y el cumplimiento de las obligaciones y el objeto contractual, se mitiga el riesgo y por lo tanto, el Departamento no exigirá al contratista la constitución de garantías, toda vez que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

No aplica para este tipo de contrato.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de EL DEPARTAMENTO, estará a cargo de la Secretaría de Vivienda y Hábitat por medio del ordenador del gasto o de quien haga sus veces. Sin embargo, la Secretaría de Vivienda y Hábitat podrá designar mediante oficio expedido por el ordenador del gasto al Servidor Público que cuente con los conocimientos requeridos acerca del objeto y/o obligaciones contratadas.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ANEXO N° 1 AL ESTUDIO PREVIO - ADMINISTRACIÓN Y/O MANEJO DEL RIESGO

PROCESO: Contratación Directa.
Código BPIN del proyecto: PI43-101791

CONTEXTO:

OBJETO DEL PROCESO: Prestar los Servicios Profesionales Especializados como Administrador de Empresas Especializado en la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Valle del Cauca en el marco del proyecto de Inversión Fortalecimiento de la Estructura Organizacional de la secretaría de Vivienda y Hábitat de La Gobernación del Valle del Cauca

PARTICIPES DEL PROCESO DE CONTRATACION: Forman parte del presente proceso de contratación como participes:

- ✓ Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat
- ✓ Los oferentes/contratistas en los procesos de contratación
- ✓ Los supervisores y/o interventores
- ✓ Los entes de control
- ✓ Las veedurías, la ciudadanía en general y todos los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública

LA CIUDADANIA QUE SE BENEFICIA DEL PROCESO DE CONTRATACION: En cumplimento del Principio de Publicidad, toda información referida a los procesos de contratación que adelantan las entidades del Estado, es la que permite que a los mismos, asistan todas aquellas personas interesadas en la ejecución de los proyectos allí tratados y que toda la ciudadanía tenga la posibilidad de conocer la actividad contractual de la Administración, como garantía de transparencia. Bajo esta premisa, varios beneficiarios, los directos e indirectos, los cuales están representados en: grupos de la población, organizaciones del sector público, organizaciones del sector privado, organizaciones de la sociedad civil.

LA CAPACIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL ENTENDIDA COMO LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y CONOCIMIENTOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACION: La entidad cuenta con los recursos y el conocimiento para llevar a cabo el proceso contractual de esta naturaleza en virtud de sus obligaciones constitucionales y legales.

LA SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE CONTRATACION: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato será la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($33.000.000)

M/CTE, con cargo al rubro Ítem 2, con apropiación presupuestal: 1-1001/1131/2-320202008/4350301010010000/PI43-101791/1/1/01/04, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 5500003218 del 3 de Enero de 2022, por valor de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($1.763.800.000) M/CTE. para la vigencia fiscal 2022.

Apropiación presupuestal: 1-1001/1131/2-320202008/4350301010010000/PI43-101791/1/1/01/04

LAS CONDICIONES GEOGRÁFICAS Y DE ACCESO AL LUGAR EN EL CUAL SE DEBE CUMPLIR EL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Son buenas y en general aplican para las condiciones del objeto contractual en normalidad.

EL ENTORNO SOCIO AMBIENTAL: Es adecuado, no conlleva a efectos adversos.

LA NORMATIVA APLICABLE AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACION: La contratación directa esta reglada en el Literal A numeral 1º del Artículo 2º y numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; Literal H, Numeral 4, Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de Mayo 26 de 2015.

EXPERIENCIA PROPIA Y DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES EN PROCESO DE CONTRATACION DEL MISMO TIPO: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat, tiene amplia experiencia en procesos de contratación directa de esta naturaleza.

MATRIZ (anexo)

HEILLER HERNAN JURADO RUBIO
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

Revisó: Dra. Ana Ximena Rivas Hurtado – Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

HEILLER HERNÁN JURADO RUBIO
Secretario de Vivienda y Hábitat

Comité Estructurador del Proceso:

Rol Jurídico: ANA XIMENA RIVAS HURTADO
Fecha:

Rol Financiero: MARICELA CASTAÑEDA SANCHEZ
Fecha:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripcion	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	A QUIEN SE ASIGNA		TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO			MONITOREO Y REVISIÓN	
											Departamento	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA		Probabilidad	Impacto	Valoracion	Categoria			FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	Especifico	Externo	Contratacion	Politico	**Que surjan cambios en la legislación, situaciones políticas o condiciones macroeconómicas que impacten el contrato**	Tener que realizar una modificación del contrato	1	3	4	Riesgo bajo	X		Estar atentos a los cambios de legislación, políticos o macroeconómicos	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	El Departamento	Desde la firma del acta de inicio hasta su finalizacion	A la terminación de la ejecución del contrato	Revisión constantemente de la normatividad y la jurisprudencia vigente	Durante la ejecución del contrato
2	Especifico	Externo	Contratacion	Operacional	**Que no se susctiba el contrato en el tiempo indicado**	Imposibilidad de ejecutar la contratación.	3	5	8	Riesgo Extremo		X	Seguimiento a la etapa precontractual y a la suscripción del contrato	1	5	6	Riesgo Alto	SI	El Departamento	Desde la elaboración de los documentos precontractuales	A la suscripción del contrato	Seguimiento al constratista para la suscripción del contrato	Precontractual
3	Especifico	Interno	Contratacion	Operacional	**Que no se realice el registro presupuestal del contrato.**	Imposibilidad de ejecutar la contratación. Falta de garantia de pago a causa de el no comprometimiento de los recursos para el contrato El no perfeccionamiento del contrato	2	5	7	Riesgo alto	X		Realizar el registro presupuestal minimizar este riesgo revisando que se haya expedido el registro presupuestal y la disposicion de los recursos	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	El Departamento	Desde la firma del acta de inicio hasta su finalizacion	A la terminación de la ejecución del contrato	La Dependencia responsable verifica el cumplimiento de requisitos de ejecución	Precontractual
4	Especifico	Interno	Ejecucion	Tecnico-humano	**Daños que puedan ocasionarse a terceros en las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato**	Posibles acciones legales en contra de la entidad	1	3	4	Riesgo bajo		**X**	En el ejercicio de la supervision, se debe estar atento al comportamiento del contratista frente al cliente interno y externo	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor, Contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Estar atentos a quejas y reclamos acerca de las actividades desempeñadas por el contratista	Durante la ejecución del contrato
5	Especifico	Interno	Ejecucion	Operacional	**Daños de los insumos , materiales y bienes entregados al contratista**	Posible detrimento patrimonial	1	4	5	Riesgo medio		**X**	Hacer una lista de chequeo de los implementos entregados al contratista	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Desde la firma del acta de inicio hasta su finalizacion	A la terminación de la ejecución del contrato	Constatar que los elementos entregados se encuentren en óptimas condiciones	Durante la ejecución del contrato
6	Especifico	Interno	Ejecucion	Operacional	**Incumplimiento en las actividades u obligaciones relacionadas en el contrato**	No cumplimiento del objeto contractual	3	3	6	Riesgo Alto		**X**	Establecer evidencias de entregas por cada actividad establecida en el contrato y presentación del pago al Sistema de Seguridad Social en Salud	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Desde la firma del acta de inicio hasta su finalizacion	A la terminación de la ejecución del contrato	A través de los informes de supervisión	Durante la ejecución del contrato

HEILLER HERNÁN JURADO RUBIO
Secretario de Vivienda y Hábitat Departamental

Revisó: Dra. Ana Ximena Rivas Hurtado - Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión

EVALUACION Y CALIFICACION

RIESGO 1: Que surjan cambios en la legislación, situaciones políticas o condiciones macroeconómicas que impacten el contrato

CATEGORIA

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución de la selección de manera intrascendente	Dificulta la ejecución de la selección de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución de la selección sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución de la selección sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución de la selección de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan mas del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan mas del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en mas del 30%
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACION DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución de la selección de manera intrascendente	Dificulta la ejecución de la selección de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución de la selección sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución de la selección sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución de la selección de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan mas del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan mas del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en mas del 30%
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
PROBABILIDAD		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA

VALORACIÓN DEL RIESGO	**CATEGORÍA**
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: para el presente riesgo, la valoracion del riesgo es 4. Es un hecho que puede ocurrir excepcionalmente y dado el caso en que ocurra los sobre costos no superan el 15% del valor del contrato.

El tratamiento establecido para este riesgo es: Estar atentos a los cambios de legislación, políticos o macroeconómicos y el monitoreo se hace a traves de revisiones constantes a la normatividad y la jurisprudencia vigente

EVALUACION Y CALIFICACION

RIESGO 2: Que no se susctiba el contrato en el tiempo indicado

CATEGORIA

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución de la selección de manera intrascendente	Dificulta la ejecución de la selección de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución de la selección sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución de la selección sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución de la selección de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan mas del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan mas del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en mas del 30%
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACION DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución de la selección de manera intrascendente	Dificulta la ejecución de la selección de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución de la selección sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución de la selección sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución de la selección de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan mas del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan mas del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en mas del 30%
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
PROBABILIDAD		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA

VALORACIÓN DEL RIESGO	**CATEGORÍA**
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: para el presente riesgo, la valoracion del riesgo da 8. Es un hecho que puede ser posible y dado el caso en que ocurra, perturba la ejecucion del contrato

El tratamiento establecido para este riesgo es: Seguimiento a la etapa precontractual y a la suscripción del contrato a traves de la Dependencia responsable, donde se debe verificar el cumplimiento de la suscripción del mismo

EVALUACION Y CALIFICACION

RIESGO 3: Que no se realice el registro presupuestal del contrato.

CATEGORIA

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución de la selección de manera intrascendente	Dificulta la ejecución de la selección de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución de la selección sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución de la selección sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución de la selección de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan mas del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan mas del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en mas del 30%
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACION DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución de la selección de manera intrascendente	Dificulta la ejecución de la selección de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución de la selección sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución de la selección sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución de la selección de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan mas del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan mas del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en mas del 30%
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
PROBABILIDAD		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA

VALORACIÓN DEL RIESGO	**CATEGORÍA**
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: para el presente riesgo, la valoracion del riesgo da 7. Es un hecho que puede ocurrir ocasionalmente y dado el caso en que ocurra, perturba la ejecucion del contrato

El tratamiento establecido para este riesgo es: Realizar el registro presupuestal y el monitoreo es a traves de la Dependencia responsable, donde se debe verificar el cumplimiento de requisitos de ejecución

EVALUACION Y CALIFICACION

RIESGO 4: Daños que puedan ocasionarse a terceros en las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato

CATEGORIA

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución de la selección de manera intrascendente	Dificulta la ejecución de la selección de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución de la selección sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución de la selección sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución de la selección de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan mas del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan mas del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en mas del 30%
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACION DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución de la selección de manera intrascendente	Dificulta la ejecución de la selección de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución de la selección sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución de la selección sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución de la selección de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan mas del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan mas del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en mas del 30%
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
PROBABILIDAD		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA

VALORACIÓN DEL RIESGO	**CATEGORÍA**
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: para el presente riesgo, la valoracion del riesgo da 4. Es un hecho que puede ocurrir excepcionalmente y dado el caso en que ocurra los sobre costos no superan el 5% del valor del contrato y

El tratamiento establecido para este riesgo es: En el ejercicio de la supervision, se debe estar atento al comportamiento del contratista frente al cliente interno y externo y el monitoreo se hace a traves de revisiones frecuentes a quejas y reclamos acerca de las actividades desempeñadas por el contratista

EVALUACION Y CALIFICACION

RIESGO 5: Daños de los insumos , materiales y bienes entregados al contratista

CATEGORIA

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución de la selección de manera intrascendente	Dificulta la ejecución de la selección de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución de la selección sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución de la selección sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución de la selección de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan mas del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan mas del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en mas del 30%
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACION DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución de la selección de manera intrascendente	Dificulta la ejecución de la selección de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución de la selección sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución de la selección sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución de la selección de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan mas del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan mas del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en mas del 30%
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
PROBABILIDAD		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA

VALORACIÓN DEL RIESGO	**CATEGORÍA**
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: para el presente riesgo, la valoracion del riesgo da 5. Es un hecho que puede ocurrir ocasionalmente y dado el caso en que ocurra los sobre costos no superan el 5% del valor del contrato y con el control de tratamiento establecido en la fase precontractual se puede mitigar este 5%

El tratamiento establecido para este riesgo es: Hacer una lista de chequeo de los implementos entregados al contratista y el monitoreo se hace a traves de validar que los elementos entregados se encuentren en optimas condiciones

EVALUACION Y CALIFICACION

RIESGO 6: Incumplimiento en las actividades u obligaciones relacionadas en el contrato

CATEGORIA

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución de la selección de manera intrascendente	Dificulta la ejecución de la selección de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución de la selección sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución de la selección sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución de la selección de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan mas del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan mas del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en mas del 30%
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACION DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución de la selección de manera intrascendente	Dificulta la ejecución de la selección de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución de la selección sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución de la selección sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución de la selección de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan mas del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan mas del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en mas del 30%
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
PROBABILIDAD		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	3	**4**	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA

VALORACIÓN DEL RIESGO	**CATEGORÍA**
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: para el presente riesgo, la valoracion del riesgo da 6. Es un hecho que puede ocurrir en cualquier momento y dado el caso en que ocurra afecta la ejecucion del mismo.

El tratamiento establecido para este riesgo es: Establecer evidencias de entregas por cada actividad establecida en el contrato y el monitoreo se hace a traves de los informes de supervision